

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL ACUERDO ACORDAL 0491 DE 2016

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que "sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Distrital No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

territorial y el plan de desarrollo.

Que los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe será un evento multideportivo regional que se llevará a cabo en Barranquilla, Colombia, del 19 de julio al 3 de agosto de 2018. El evento será organizado por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), el Comité Olímpico Colombiano, Coldeportes y la Alcaldía de Barranquilla.

Que Colombia vuelve después de 12 años a recibir una de las citas más importantes del deporte en Latinoamérica. Reunir a 5.426 deportistas de 37 países, 42 Medallistas Olímpicos, 46 Campeones Mundiales, 21 Disciplinas que son clasificatorias para Panamericanos Lima 2019, más de 500 Atletas que se clasificarán a Lima, 1500 jueces, un promedio de 1400 periodistas, 2000 personas oficiales que acompañan las delegaciones y 3500 voluntarios, se encuentran dentro del aforo de visitantes y personal de apoyo para los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Barranquilla, lo cual le ofrece a esta ciudad varias ventajas que deben ser bien aprovechadas en el deporte y el turismo, entre otras, la construcción de instalaciones deportivas con mucha calidad y modernidad.

Que en cuanto a turismo, según Pro-Barranquilla, se espera que a la ciudad de Barranquilla los Juegos Centroamericanos y del Caribe atraiga a 30.000 visitantes entre deportistas, delegados de federaciones, jueces, periodistas y público externo que acompañarán las competencias, y la mayor afluencia de visitantes, también representa un reto para el Distrito, en términos de seguridad vial.

Que en razón con lo anterior, en el Distrito de Barranquilla se genera con ello un incremento en el volumen de pasajeros, movilizaciones estas realizadas en su mayoría en servicio de transporte público colectivo e individual debido a la carencia de estacionamientos regulados en vía y fuera de vía que se tiene en la zona de influencia de los eventos; así como también dado el ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del país en general, que llegan a la ciudad a participar de cada uno de los eventos deportivos dentro de la celebración de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018.

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes a los diferentes eventos deportivos de los juegos Centroamericanos y del Caribe y a los residentes de la Ciudad de Barranquilla, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que por todo lo anterior, se hace necesario, tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión de la

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

celebración de los juegos Centroamericanos y del Caribe el cual será un evento multideportivo regional que se llevará a cabo en Barranquilla, Colombia, del 19 de julio al 3 de agosto de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y las 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018, en las siguientes zonas:

- a) Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
- b) Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

Parágrafo 1: Zona autorizada: Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

ARTÍCULO 2º: Zonas circulación peatonal y prohibición de tráfico vehicular (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto): Disponer como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y las 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018, las siguientes zonas:

- a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
- c) Carril mixto sentido norte - sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
- d) Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur - norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

ARTÍCULO 3º: Regulación y prohibición de estacionamiento (véase planos anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente acto): Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y las 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:
 - a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

- b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
 - c) Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar
 - d) Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.
2. Prohíbe el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:
- a) Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
 - b) Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
 - c) Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar.
3. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo 1: Aplicar la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. http://www.barranquilla.gov.co/transito/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=93&Itemid=32&limitstart=15

Parágrafo 2: Sanciones El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 4º: Prohibición de circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

- a) Circunvalar desde la Carrera 46 hasta la Calle 30.
- b) Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
- c) Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
- d) Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

Parágrafo 1: Suspensión de Permisos: Suspende los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

Parágrafo 2: Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 5º: Prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto): Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

- a) Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvar.
- b) Circunvar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
- c) Calle 47 desde la Circunvar hasta la Carrera 2E.
- d) Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo).

Parágrafo: Suspensión de Permisos. Suspender los permisos especiales para la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos expedidos por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

ARTÍCULO 6º: Cambios de Sentido de Circulación Vial (véase plano anexo 4, el cual hace parte integral del presente acto): Cambiar temporalmente el sentido para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 03:00 p.m. y las 11:00 p.m. los días 19 de julio y 3 de agosto de 2018.

ARTICULO 7º: Acceso de los deportistas y participantes de la inauguración de los XXIII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2018: Autorizar el cierre temporal de la Avenida Circunvar entre Calle 46 a la Calle 51B en la calzada (Sentido Sur - Norte), por un periodo máximo de 30 minutos, para lo cual la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla realizará los cierres correspondientes e informará a los usuarios del corredor.

ARTÍCULO 8º: Restricción de Ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano: Restrinjase el ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano.

ARTICULO 9º: Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el artículo 1º del Decreto Distrital 151 de 2010 "Por medio del cual se restringe la circulación por las troncales del sistema de transporte masivo- Transmetro y se dictan otras disposiciones", en el sentido de permitir la circulación por el

DECRETO No 0215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro a los siguientes vehículos y autoridades:

1. Los que conforman la "Caravana Presidencial", "Vicepresidencial" y "Caravana Alcalde"
2. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
3. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
4. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

ARTICULO 10°: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

ARTICULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los **10 JUL. 2018**




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.



FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Proyectó: Victor Maestre Vargas – Asesor 
Eucaris Navarro Manzur – Asesor 
Revisó: Marlo Segura Rodríguez – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito
Jaime Niño Flórez – Jefe Oficina Control Operativo de Tránsito 

DECRETO No. 215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

ANEXO 1



DECRETO No 219 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

ANEXO 2



DECRETO No 215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

ANEXO 3



DECRETO No 210 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTRAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DEL CARIBE.

ANEXO 4

